

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	Arrendamientos Santa Fé
Demandado	Genaro Zapata Rendón y otro
Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 40 03 016 2020-170
Asunto	Aclara, pone en conocimiento relación títulos, incorpora comunicación y requiere parte demandante

Se incorpora al proceso el escrito allegado por la parte demandante mediante el cual pretende se aclare el nombre de los demandados que se indicaron en el encabezado del auto proferido el día 25 de enero de 2021, para lo cual, y de cara a seguir con el trámite del proceso, se evidencia que se incurrió en un error en tal sentido, sin embargo, ello no afecta el trámite a seguir ni el auto proferido, pues el radicado es correcto, y sobre ese radicado 2020-170 se hizo el requerimiento, no existiendo en este Juzgado otro radicado igual.

Y frente a la relación de títulos, los mismos pueden ser consultados en el siguiente enlace.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdUzyEIjRKhBij89ENC6kcEBYSMt-W10urJ1RCsHZyhHJw?e=mWyMP3

De otro, se incorpora al expediente constancia de envío de las citaciones para la diligencia de notificación personal a los demandados, con resultados positivos y con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, se autoriza a la apoderada demandante para que proceda a notificar por aviso a los demandados, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Así mismo se incorpora al expediente memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual presenta informe actualizado de los cánones adeudados por la parte demandada; Lo anterior será tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Finalmente, se requiere a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, se sirva realizar las gestiones necesarias para notificar a los demandados del auto que libra orden de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁCNHEZ
JUEZ

FM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # __46_____</p> <p>Hoy 17 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6c5cfeceefcf898e8590a88a5535d556851649efe0b874604fea6a015c75b5**

Documento generado en 15/03/2021 07:12:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>